

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**

Título:	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Sdad. Recreativa Casino de Tomelloso
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Subvenciones, Ayudas y Becas
Descripción:	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Sdad. Recreativa Casino de Tomelloso

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2026/2718, de fecha 16 de abril de 2026, fue aprobado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Tomelloso para 2026, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TOMELLOSO Y LA SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CASINO DE TOMELLOSO.**

INTERVIENEN:

De una parte, D. Javier Navarro Muelas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Pedro José Benito Peinado, en calidad de Presidente de la Sociedad Cultural Recreativa Casino de Tomelloso, con domicilio social en C/ D. Víctor Peñasco, 21 y CIF G13026828.

Ambos comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia bastante para suscribir el presente convenio y a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- Que los primeros datos de la existencia del Casino de Tomelloso, se encuentran en un acta del registro industrial de 1902, donde figura con el nombre de “Círculo Liberal” en la calle Don Víctor Peñasco. Durante la Guerra Civil, el edificio no fue incautado ni sufrió daño alguno, aunque permaneció cerrado hasta el término de la contienda. En 1941, aparece en el registro público de la contribución, un local que constaba como “El Hogar del Productor”, en la misma ubicación. En 1962, de nuevo aparece un registro de cobros de la contribución en el que, por primera vez, aparece como “Casino de Tomelloso”.

II.- El Casino de Tomelloso es sin duda uno de los edificios más singulares de esta ciudad. Su famoso salón de los espejos con su artesanado en madera y cristales, ha sido testigo de numerosos actos culturales, importantes acontecimientos y eventos públicos de muy diversa índole.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

III.- Desde hace unos años, la Sociedad Cultural Recreativa Casino de Tomelloso, ha realizado destacadas remodelaciones con la instalación de placas solares, iluminación led, adaptación para personas con discapacidad, etc. teniendo pendientes otras muchas y necesarias intervenciones en el salón de los espejos, salón de juegos, baños, accesos, etc.

IV.- En este contexto enmarcado en un profundo plan de remodelación y actualización de una institución que cuenta con más de 100 años de existencia, que contiene un importante patrimonio cultural susceptible de ser protegido, el Casino de Tomelloso ha solicitado la declaración de bien de interés cultural a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para este singular edificio.

V.- Dentro del marco genérico competencial que la legislación básica estatal sobre régimen local confiere a las entidades locales y en particular la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local RBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por lo que son principios comunes tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, de ahora en adelante EL AYUNTAMIENTO como para la Sociedad Cultural Recreativa Casino de Tomelloso, de ahora en adelante el CASINO, colaborar en el plan de remodelación de las instalaciones del CASINO, de acuerdo con la planificación anual priorizada que marque la entidad.

VI.- Dentro de los fines del CASINO, están: la organización de actividades culturales, fomento de la lectura y la música, desarrollo de juegos de salón (ajedrez, billar, dominó, etc.), organización de excursiones y viajes culturales, etc. en el marco de un singular e histórico edificio, el Casino de Tomelloso.

VII.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII.- El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2022-2026, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX.- Que en virtud de todo lo expuesto en las anteriores manifestaciones, es deseo de ambas partes suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se formaliza el presente convenio con el objeto de establecer las bases de colaboración entre el CASINO y el AYUNTAMIENTO, para que las obras de remodelación iniciadas por esta asociación, tengan continuidad en el tiempo y esa institución se convierta en referente cultural y deportivo de esta ciudad.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan coordinar esfuerzos para llevar a cabo las remodelaciones necesarias en el Casino de Tomelloso, que se unirán a las ya realizadas por esta institución, según el plan de remodelación por fases presentado.

TERCERA.- El CASINO acometerá los trabajos de remodelación de la fase 2 pendientes:

- Finalización de las obras de los baños de la planta baja, acabado baño accesible.
- Cambio de iluminación, eliminación de humedades y pintura al salón de usos múltiples (Salón de TV antiguo).
- Estudio de viabilidad para la implantación de cerramientos en aluminio con calificación energética A+ para el salón de socios.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO subvencionará durante la vigencia del presente convenio, al CASINO, en la cantidad de **10.000€**, con cargo a la partida presupuestaria 33400-48101 del Presupuesto Municipal 2026. El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio y el porcentaje restante, una vez sea justificado el total del mismo.

Sólo serán subvencionables los gastos pagados que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se paguen hasta el 31 de diciembre de 2026 y nunca podrán ser superiores al valor del mercado.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, resultando de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- El CASINO deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas en la Ley.

SEXTA.- El CASINO, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, deberá presentar, antes de finalizar el mes de enero de 2027, memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representantes, indicativa de las actuaciones realizadas, acompañada de la documentación que se detalla:



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificante de pago de las facturas o gastos subvencionados.
- Relación detallada de los ingresos obtenidos para la financiación de las actividades objeto de este convenio, incluyendo aportaciones propias, subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, así como los ingresos derivados del desarrollo de las propias actividades.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un *Recibí* firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un *Recibí*, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

SÉPTIMA.- En toda la publicidad relacionada con el proyecto objeto de este convenio, el CASINO, está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente el patrocinio y la simbología del Ayuntamiento de Tomelloso.

El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

OCTAVA.- El CASINO se compromete a realizar en las instalaciones del Casino de Tomelloso, de manera gratuita, diez actividades culturales, de ocio o deportivas de acuerdo con el AYUNTAMIENTO. Se compromete, igualmente, a mantener informado al AYUNTAMIENTO, de otras actividades de carácter cultural, deportivo o social, llevadas a cabo.

NOVENA.- El CASINO se compromete a no solicitar, durante la vigencia de este convenio, al



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ningún tipo de subvención adicional cuyo objeto, finalidad o propósito sea de la misma naturaleza que el definido en el presente convenio.

DÉCIMA.- El CASINO se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes se ratifican y lo firman electrónicamente de lo que yo, el Secretario Acctal., doy fe.

